



Reglamento para la Calidad del Agua Potable

En Costa Rica, las fuentes de agua potable enfrentan crecientes presiones debido a diversas formas de contaminación por las actividades productivas. Ejemplos destacados de esta problemática durante años anteriores son Cipreses y Barranca. Ante esta situación, ¿qué medidas propone la actual administración?

Objetivo principal: “...ya no se prohibirá la presencia de pesticidas en la red de distribución del AyA y de las Asadas acorde al reglamento vigente...”

01. ¿Qué modificación proponen?

Sustituir el concepto de 'Valores Máximos Admisibles' por 'Valor de Alerta'. Esta modificación flexibiliza la normativa, al crear un margen de tolerancia frente a la presencia de sustancias contaminantes. Según lo propuesto, cuando la concentración de una sustancia alcance los 0,10 µg/L, las instancias competentes realizarán estudios de riesgo para determinar el valor máximo admisible asociado al riesgo del plaguicida identificado.



02. ¿Qué debemos entender?



Valores Máximos Admisibles (VMA): Representan un límite fijo y legalmente vinculante que establece la concentración máxima de una sustancia considerada segura para el consumo humano. **Si este límite se supera, deben implementarse acciones inmediatas** para garantizar la seguridad del agua.

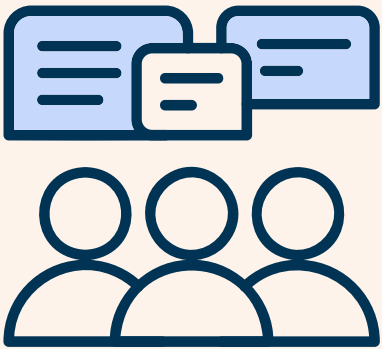
Valor de Alerta: Define un umbral cuya superación activa una vigilancia o monitoreo más riguroso. **No obstante, esto no implica necesariamente la adopción de medidas inmediatas** ni la declaración de que el agua es no apta para el consumo humano.

03. ¿Qué interés hay en esta reforma?

Se están promoviendo **esfuerzos por implementar una flexibilidad regulatoria**, los cuales se justifican como una herramienta "más adaptable" para la gestión de riesgos. Sin embargo, **esto resulta altamente problemático si no se definen de manera clara los criterios** sobre cómo y cuándo deben tomarse medidas. Actualmente, **se plantea legalizar la posibilidad de superar hasta 800 veces el valor vigente** establecido en la normativa, sin basarse en estudios o criterios técnicos.



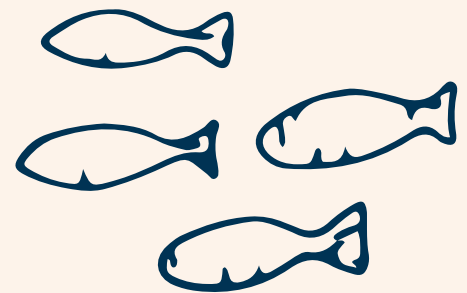
04. ¿Qué implica?



Estas medidas de flexibilización de la legislación ambiental **representan un riesgo para la salud pública**, especialmente si los cambios no se implementan con el rigor necesario. **Los 'Valores de Alerta' no están respaldados por medidas correctivas obligatorias** y, si se permite que las concentraciones de plaguicidas superen niveles seguros sin consecuencias inmediatas, **podría incrementarse la exposición de la población a sustancias tóxicas.**

05. ¿Qué pasa con los ecosistemas?

Los plaguicidas presentes en el agua también tienen un **impacto significativo en los ecosistemas acuáticos**. Un enfoque menos estricto podría permitir mayores concentraciones en los cuerpos de agua, poniendo en riesgo la biodiversidad.



06. Desconfianza institucional



El debilitamiento de las regulaciones suele estar impulsado por el interés de **favorecer los beneficios económicos de sectores particulares**, dejando en segundo plano la salud pública y la protección del medio ambiente.

Referencia

Pomareda, Fabiola (2025) Ministra de Salud reformará reglamento para legalizar presencia de plaguicidas en el agua para consumo humano. Semanario Universidad. Tomado de: <https://semanariouniversidad.com/pais/ministra-de-salud-reformara-reglamento-que-legaliza-presencia-de-plaguicidas-en-el-agua-para-consumo-humano/>